

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00038-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, febrero 23 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"**, identificado con NIT: 890.203.088-9, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUZ ENITH HERREÑO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.435.375; por la suma de (\$2.969.196) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 882300527230 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses remuneratorios por valor de (\$78.944) desde el día 25 de abril de 2019 al 14 de diciembre de 2021, liquidado a la tasa del 27% efectivo anual; junto a los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 15 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de abril del 2019 al 14 de diciembre del 2021 y los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el 15 de diciembre del 2021, hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL "COOPCENTRAL"**, identificado con NIT: 890.203.088-9, y en contra de **LUZ ENITH HERREÑO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.435.375, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.969.196) por concepto de capital, contenido en Pagaré No. 882300527230, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por concepto de intereses remuneratorios causados, a la tasa establecida por la Ley, desde el día el día veinticinco (25) de abril del dos mil diecinueve (2019), hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

- c. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

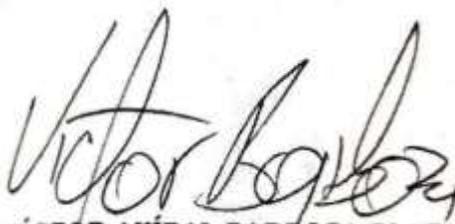
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

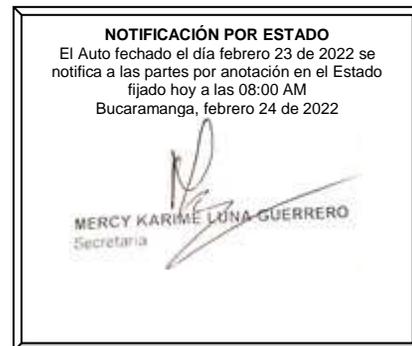
CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **MARÍA EUGENIA MORALES GÓMEZ** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**515a2e16cb2d086edf85906df2679434b5d2c2d9d104109b0c3cb618e5678
5f9**

Documento generado en 23/02/2022 01:49:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**